

**REGLAMENTO ELECTORAL**  
**SINDICATO DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE CANTABRIA**  
**SIMAC**

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2004

Con el fin de proceder a la elección de los órganos de representación de SIMAC, se establece el presente Reglamento Electoral.

Las normas legales reguladoras de las elecciones han de responder a dos imperativos: En primer lugar el estricto cumplimiento de las previsiones legales de rango superior que habrán de fundamentar el sistema de elecciones de nuestros representantes y, en segundo lugar, el sistema de opción democrática que nos exige hacer del sufragio el instrumento de libre opción entre alternativas concurrentes.

Todo el proceso electoral se rodea de las garantías necesarias para asegurar el secreto del voto y la pureza del sufragio.

La modificación del presente Reglamento Electoral requerirá el voto favorable de dos tercios de los asistentes, siempre que estos representen dos tercios de los afiliados y representados en la asamblea convocada a tal efecto.

**ARTICULO 1. DEL CENSO**

El Censo Electoral estará formado por todos los afiliados que en el momento de la publicación del mismo estén en plenitud de sus derechos, al corriente de pago de las cuotas y sin deuda con el Sindicato.

La confección del Censo Electoral será responsabilidad del Secretario General, quien una vez terminado, lo entregará a la Comisión Electoral.

En el Censo se especificará lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del afiliado.
- b) Número de D.N.I.
- c) Hospital
- d) Número de afiliado a SIMAC.
- e) Clase de afiliado.

El Censo Electoral se publicará en la sede social del Sindicato, sin perjuicio de que para mayor facilidad de los afiliados, pueda también ser publicado en aquellos lugares de los Hospitales en que haya mayor concurrencia de anestesiólogos.

## ARTICULO 2. DE LA COMISIÓN ELECTORAL

### 2.1. CONSTITUCIÓN

La Comisión Ejecutiva otorgará el acta de constitución de la Comisión Electoral de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La Comisión Electoral estará formada por tres afiliados. La Comisión Ejecutiva designará mediante sorteo público a seis afiliados, tres titulares y tres suplentes. Al menos dos titulares y dos suplentes deberán ser ejercientes. De los designados como titulares será nombrado Presidente el ejerciente de mayor antigüedad como afiliado a SIMAC. En caso de igualdad de antigüedad lo hará el de mayor edad. El de menor antigüedad como afiliado actuará como Secretario. En caso de igualdad de antigüedad lo hará el de menor edad.
- b) En el caso de que algún componente de la Comisión Electoral se presentara como candidato, será sustituido por su suplente.
- c) Los afiliados designados para la Comisión Electoral no podrán rechazar su nombramiento salvo causa justificada.

### 2.2. FUNCIONES

- a) Confeccionar y hacer público el Calendario Electoral.
- b) Publicar el Censo.
- c) Fijar el número de puestos a cubrir, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Recibir y proclamar las candidaturas que se presenten.
- e) Confeccionar las papeletas y sobres.
- f) Vigilar todo el proceso electoral.
- g) Presidir la votación.
- h) Realizar el escrutinio.
- i) Resolver cuantas impugnaciones y reclamaciones se presenten a lo largo de todo el proceso.
- j) Levantar Acta de cada reunión que mantengan.

**SINDICATO DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE CANTABRIA  
REGLAMENTO ELECTORAL**



APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2004

- k) Aceptar un Interventor por cada candidato, caso de ser nombrado por los interesados. Los interventores podrán asistir a la votación y al escrutinio.
- l) Nombrar representantes que Presidan las Mesas Electorales en los hospitales de acuerdo con el artículo 6 de este Reglamento.
- m) Nombrar representantes que custodien las urnas de acuerdo con el artículo 3 de este Reglamento.

**ARTICULO 3. DEL CALENDARIO ELECTORAL**

Empleando criterios de racionalidad y funcionalidad, según aconsejen las circunstancias, la Comisión Electoral señalará la fecha de las votaciones, ajustándola de forma que, entre su constitución y dicha fecha no medien más de 45 días.

El Calendario Electoral será el siguiente:

<u>DÍAS</u>	<u>DURACIÓN</u>
1º-3º	Publicación del Censo Electoral previo y convocatoria de Elecciones..... 3
4º	Impugnaciones al Censo, fallos sobre las impugnaciones y publicación del Censo definitivo..... 1
5º-11º	Presentación de candidaturas..... 7
12º	Publicación de candidaturas..... 1
13º	Impugnación de candidaturas, fallos sobre las impugnaciones y proclamación definitiva..... 1
14º-28º	Campaña Electoral..... 15
29º	Votación..... 1
30º	Proclamación de resultados provisionales..... 1
31º-33º	Impugnación de resultados..... 3
34º	Fallo y proclamación definitiva de Elegidos ..... 1
35º	Toma de posesión de los Cargos..... 1

El horario de votación será de 9:00 a 14:00 horas, y las urnas se situarán en cada hospital público de la Comunidad en donde efectúen su trabajo médicos anestesiólogos afiliados al sindicato, actualmente los siguientes: Hospital U. M. de Valdecilla, Hospital de Sierrallana, Hospital de Laredo y Hospital de Liencres. Con el fin de facilitar la votación podrá habilitarse una mesa para votación en el Hospital Cantabria (aunque resulte ser parte integrante del H. U. M. de Valdecilla).

Será facultad de la Comisión Electoral designar a las personas que atenderán y custodiarán dichas urnas

La Comisión Electoral podrá variar, por razones excepcionales y motivadas, el anterior calendario siempre que a su juicio sea necesario.

El Calendario Electoral de cada año en que correspondan elecciones, habrá de estar cumplido antes del 10 de Diciembre de ese año, fecha en que dará comienzo el periodo de 4 años de mandato efectivo de los cargos electos.

En el caso de Elecciones Generales anticipadas, el mandato efectivo de 4 años de los cargos electos comenzará a contar a partir del 10 de Diciembre del año en curso.

## **ARTICULO 4. DE LOS CANDIDATOS Y LOS CARGOS**

### **4.1 PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS E INCOMPATIBILIDADES**

Todo afiliado incluido en el Censo Electoral, que no esté sujeto a incompatibilidad o incapacidad legal, podrá presentarse como candidato para optar a un cargo representativo del Sindicato.

Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar en SIMAC, dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, la solicitud por escrito y firmada, indicando el cargo al que se presenta.
- b) Para ser candidato a Presidente:
  - Ser afiliado y continuar con este carácter durante todo el mandato.
  - 5 años de antigüedad como anestesiólogo.
  - 3 últimos años de afiliación ininterrumpida a SIMAC.
  - No haber sido sancionado con la expulsión o suspensión de su condición de afiliado.
  - No haber sido revocado de algún cargo de SIMAC.
  - No haber dimitido del cargo de Presidente en el último año.
  - No ocupar cargo alguno en ninguna otra Asociación o Sindicato.
- c) Para ser candidato a cualquier otro cargo:
  - Un año de afiliación ininterrumpida a SIMAC.
  - No haber sido sancionado con la expulsión o suspensión de su condición de afiliado.
  - No haber sido revocado de ningún cargo de SIMAC.
  - No haber dimitido del cargo al cual se presenta en el último año.

- d) Será incompatible el desempeño simultáneo de dos cargos sindicales por la misma persona.

## 4.2. ELECCIÓN DE LOS CARGOS

### 4.2.1. Comisión Ejecutiva

- a) Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero serán ocupados por anestesiólogos elegidos por el sistema de listas cerradas; constituyendo la Comisión Ejecutiva.
- b) En cada lista figurará el nombre del candidato a cada cargo.
- c) Quedará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos. Si se produjera un empate entre dos o más candidaturas, se haría una segunda votación desestimando las que hubieran obtenido votación inferior. Esta segunda votación habrá de realizarse en un plazo no superior a 30 días naturales. Si el empate persistiese se realizarán nuevas votaciones hasta que éste desaparezca.
- e) Para que la candidatura electa pueda ser proclamada, deberá como mínimo haber obtenido el 10% de los votos del Censo Electoral o el 15% de los emitidos, el que sea mayor.
- f) El mandato será por un período de 4 años, pudiendo ser reelegidos por otro período consecutivo para desempeñar el mismo cargo. Ningún cargo se podrá presentar a la reelección por más de dos mandatos consecutivos.

### 4.2.2. Vocalías de Hospital

- a) Serán elegidos por todos los afiliados al Sindicato del hospital de que se trate por el sistema de listas abiertas.
- b) Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos
- c) El mandato será por un período de 4 años, pudiendo ser reelegidos por otro período consecutivo para desempeñar el mismo cargo. Ningún cargo se podrá presentar a la reelección por más de dos mandatos consecutivos.
- d) El mandato se ajustará al de la Mesa de Comisión Ejecutiva, de tal forma que coincidan ambos periodos.
- e) En el caso de cese de un vocal será sustituido por el suplente.

## ARTICULO 5. DE LA VOTACIÓN

### 5.1. NORMAS GENERALES

- a) Todo afiliado incluido en el Censo Electoral, podrá ejercer su derecho a votar.
- b) El voto será secreto.
- c) El voto deberá ser emitido en la forma y tiempo que se establece en este Reglamento.
- d) El voto habrá de efectuarse en las papeletas y sobres que establezca la Comisión Electoral.
- e) A efectos de votación para la elección de Cargos y Órganos del Sindicato, se suprime el voto por delegación.

### 5.2. DEL VOTO

Los electores podrán votar las distintas candidaturas, ajustándose a lo siguiente:

#### 5.2.1. Mesa de la Comisión Ejecutiva

Se ofrecerán a los electores tantas papeletas, con los nombres de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, como candidaturas se hayan presentado.

Cada votante deberá escoger solamente una papeleta por cada uno de los cargos ha elegir, introduciéndola en el sobre preparado al efecto.

En esta votación podrán participar todos los afiliados incluidos en el Censo.

#### 5.2.3. Vocalías de hospital

Se ofrecerán a los electores de cada hospital papeletas independientes de cada Candidatura a cada Vocalía de Hospital con los nombres de los candidatos, titulares, y primer y segundo suplente claramente especificados. Una vez seleccionada una única papeleta electoral por Vocalía, la(s) introducirá en el sobre preparado al efecto.

### 5.3 FORMAS DE VOTACIÓN

### 5.3.1. Votación personal

- a) Se podrá hacer únicamente los días de las votaciones, debiendo acudir el votante provisto del D.N.I., carné de SIMAC (si lo hubiera), carné de conducir, pasaporte, o tarjeta de identificación del hospital.
- b) La jornada de votación será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, de forma continuada, en las Mesas Electorales establecidas al efecto.
- c) A efectos de evitar duplicación del voto cada afiliado votará en el hospital donde realice su trabajo.

## ARTICULO 6. **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL**

Antes de la hora señalada para la apertura de la Jornada Electoral, los miembros de la Comisión Electoral se instalarán en la mesa donde se vaya a celebrar la votación del Hospital de la Comunidad con mayor numero de afiliados. Pondrán ante sí, sobre la mesa, las urnas necesarias para el desarrollo de la misma debidamente selladas, los ejemplares del Censo Electoral y cuanto necesiten para el desarrollo de la jornada.

A la hora señalada, el Presidente declarará constituida la Mesa Electoral y dará apertura a las votaciones.

Lo anterior no será de aplicación en las urnas situadas en los demás hospitales de la Comunidad. En ellas un representante de la Comisión Electoral velará por el buen desarrollo del proceso electoral.

El Presidente permitirá que permanezcan en todos los lugares donde se emplacen urnas, un interventor por cada candidato o candidatura que se presente, durante toda la jornada y el escrutinio.

Llegada la hora señalada para el cierre, el Presidente, o el representante de la Comisión Electoral en el caso de los otros hospitales, preguntará si hay alguno afiliado más que pretenda votar, de no haberlo, dará por concluida la votación, pasando al escrutinio.

## ARTICULO 7. **DEL ESCRUTINIO DE VOTOS**

Finalizada la votación, el Presidente, o el representante de la Comisión Electoral en el caso de los otros hospitales, mandará cerrar las puertas del Colegio Electoral, que permanecerá cerrado hasta la finalización del escrutinio y devolución de todas las copias del censo, pudiendo permanecer en su interior, durante el escrutinio, únicamente los votantes que con anterioridad se hallaren dentro.

A continuación abrirá la urna de los votos emitidos personalmente y comenzará el escrutinio. Un interventor de cada candidatura dispondrá, si así lo solicita por escrito al presidente de la Comisión un día antes del escrutinio, de una copia del censo de la que tendrá que firmar recibí al serle entregada y que deberá devolver inexcusablemente antes de abandonar, incluso temporalmente, el colegio electoral.

Para su realización seguirá las siguientes normas:

#### 7.1. VOTOS NULOS

- a) El voto emitido en papeleta o sobre no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta sin sobre o que éste contenga más de una papeleta, cuando sólo deba llevar una o que no lleve ninguna.
- c) El voto emitido en papeleta que lleve señalados mayor número de candidatos que el correspondiente a cada lista.
- d) El voto emitido en papeleta con enmiendas o tachaduras.
- e) El voto emitido en papeleta correcta pero introducido en sobre incorrecto. Esto conllevaría la anulación de todas las papeletas incluidas en ese sobre.
- f) El voto recibido fuera del plazo establecido.
- g) El voto asignado a una candidatura que hubiera sido legalmente retirada.

#### 7.2. VOTOS EN BLANCO

El voto emitido en papeleta que debiendo estar marcada en alguna casilla, no hubiera sido rellenado en ninguna.

#### 7.3. CONTABILIZACIÓN DE LOS VOTOS

La Comisión Electoral contabilizará los votos de cada candidatura o candidato. Finalizada ésta, el Presidente, o el representante de la Comisión Electoral en el caso de los otros hospitales, preguntará si alguien quiere efectuar alguna reclamación, resolviendo la que se le presentara. Después de esto, anunciará el resultado de la votación especificando el número de censados, número de votantes, papeletas válidas, nulas y en blanco, y número de votos obtenidos por cada candidatura o candidato.

#### 7.4. ACTAS DE LA VOTACIÓN

El Secretario de la Mesa Electoral, o el representante de la Comisión Electoral en el caso de los otros hospitales, levantará Acta de la Jornada Electoral. En ella anotará el resultado de las votaciones incluyendo los nombres de todos y cada uno de los candidatos, así como el número de votos que hayan obtenido. También incluirá en el Acta los incidentes que se hubieran producido, así como la identidad de quien los hubiera provocado. Este Acta irá firmada por los tres miembros de la Comisión Electoral, o el representante de la Comisión Electoral en el caso de los otros hospitales. Una copia del acta se expondrá públicamente en cada local donde se haya instalado una Mesa Electoral.

Las papeletas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera considerado nulas o hayan sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al Acta, archivándose con ella.

Estas papeletas se conservarán en Secretaría hasta la proclamación definitiva.

Las Actas de las Mesas Electorales serán entregadas al Presidente de la Comisión Electoral. Una vez recibidas todas las Actas se procederá por la Comisión Electoral a la suma de los votos de cada candidatura y se proclamarán los resultados provisionales.

#### **ARTICULO 8. DE LAS IMPUGNACIONES**

Todas las impugnaciones que pudieran presentarse en los períodos previstos en este Reglamento, y sobre cualquier tema concerniente a las elecciones, serán resueltas por la Comisión Electoral.

#### **ARTICULO 9. FALLO Y PROCLAMACIÓN DEFINITIVA**

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral ésta hará públicos el Acta de Proclamación definitiva de Resultados.

10. Al día siguiente de la proclamación definitiva de resultados los afiliados elegidos para el desempeño de los cargos tomarán posesión de los mismos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El calendario electoral de este Reglamento deberá estar cumplido antes del 10 de Diciembre de cada año, fecha en que comenzará el mandato efectivo de los candidatos que resultaran elegidos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se autoriza expresamente a la Comisión Ejecutiva para que desarrolle un sistema que permita el voto por medios informáticos y/o telemáticos, "voto electrónico" poniendo los medios técnicos y humanos necesarios para ello, así como a confeccionar y aprobar el oportuno reglamento,

**SINDICATO DE MÉDICOS ANESTESIOLOGOS DE CANTABRIA  
REGLAMENTO ELECTORAL**



APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2004

complementario y anejo al presente, estando orientado todo lo anterior a facilitar el ejercicio del derecho al voto.

Una vez implantado dicho sistema, éste vendrá a sustituir paulatinamente al resto de las modalidades de votación, de conformidad con los acuerdos que en cada momento adopte la Comisión Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Este Reglamento entrará en vigor, una vez sea aprobado, en las elecciones que hubiera inmediatamente posteriores a la citada aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Los actuales cargos terminarán su mandato el 10 de Diciembre de 2007, fecha en la que deberá haber concluido un proceso electoral ajustado al presente Reglamento.